

RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS ACTUACIONES DE LAS DIRECCIONES DE LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES Y DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS SUSTITUCIONES DEL PROFESORADO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

La Orden de 8 de septiembre de 2010 (BOJA del 17) establece el procedimiento para la gestión de las sustituciones del profesorado de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

Con este nuevo modelo de gestión de las sustituciones del profesorado se persigue, por una parte, profundizar en la autonomía organizativa y de gestión de los centros docentes públicos y, por otra, reforzar las competencias de la dirección de estos centros en dos aspectos tan esenciales como la organización pedagógica y la gestión de los recursos humanos disponibles.


Con el propósito de facilitar las actuaciones a realizar por los centros docentes públicos de los niveles a que se refiere la citada Orden de 8 de septiembre, esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

HA RESUELTO:

PRIMERO. Ámbito de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación en los centros docentes públicos a que se refiere el artículo 2 de la Orden de 8 de septiembre de 2010.

Asimismo, será de aplicación, en la medida en que les afecta, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.

Código Seguro de verificación: GUSH0uoSEv8raj7zThHhXDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GUTIÉRREZ ENCINA MANUEL		FECHA	01/10/2010
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	GUSH0uoSEv8raj7zThHhXDJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 4
 GUSH0uoSEv8raj7zThHhXDJLYdAU3n8j				

SEGUNDO. Procedimiento para cubrir las ausencias del profesorado.


1. En el caso de que la dirección del centro, órgano competente para decidir cuándo se sustituirán las ausencias del profesorado, opte por sustituir al profesorado con personal externo, se actuará de la siguiente forma:

- 1.1. Conocida la fecha a partir de la cual se desea proceder a la sustitución de un profesor o profesora, se cumplimentará un formulario que, al efecto, figurará en el sistema de información de gestión de centros SÉNECA. Asimismo, el centro remitirá a la Delegación Provincial la acreditación de la causa de la ausencia del profesor o profesora (baja laboral, solicitud de permiso o licencia), adjuntando el documento digitalizado en el formulario de referencia.

Una vez cumplimentado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, se generará automáticamente un mensaje que servirá de aviso a la Delegación Provincial correspondiente para acceder, a través del sistema SIRhUS-E, a la petición aportada por el centro y gestionar la provisión.

- 1.2. La Delegación Provincial, en el plazo máximo de cinco días lectivos contados a partir de la recepción de la solicitud, registrará en el sistema integrado de recursos humanos de la Consejería de Educación (SIRhUS-E) el nombramiento del profesor o profesora sustituto. Dicho acto generará inmediatamente un mensaje al centro correspondiente (en mensajería SÉNECA) que contendrá los datos personales y profesionales de la persona sustituida, para su conocimiento.

Para proceder a la propuesta de fecha de inicio de la cobertura de la ausencia, se tendrá en cuenta que el tiempo máximo de respuesta de la Delegación Provincial será de cinco días lectivos, de conformidad con lo establecido en artículo 5.2 de la Orden de 8 de septiembre de 2010. En consecuencia, los directores y directoras de los centros docentes habrán de tener en cuenta tal extremo para la atención del servicio educativo.


Código Seguro de verificación: GUSH0uoSEv8raj7zThHhXDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GUTIÉRREZ ENCINA MANUEL		FECHA	01/10/2010
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	GUSH0uoSEv8raj7zThHhXDJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 4
 GUSH0uoSEv8raj7zThHhXDJLYdAU3n8j				

- 1.3. La Consejería de Educación facilitará la consulta sobre el estado de las sustituciones en cada centro en la pantalla de SUSTITUCIONES del sistema de información SÉNECA. Dicha consulta incluirá el número total de jornadas asignadas al centro, las utilizadas hasta la fecha de la consulta, las comprometidas a futuro y las disponibles. Dicha información se segmentará en los tres períodos a que se refiere el apartado segundo de esta Resolución.
- 1.4. Para proceder a la propuesta de fecha de inicio de la cobertura de la ausencia, se tendrá en cuenta que el tiempo máximo de respuesta de la Delegación Provincial será de cinco días lectivos, de conformidad con lo establecido en artículo 5.2 de la Orden de 8 de septiembre de 2010. En consecuencia, los directores y directoras de los centros docentes habrán de tener en cuenta tal extremo para la atención del servicio educativo.

2. Igual procedimiento se seguirá para comunicar a la Delegación Provincial las modificaciones en la duración probable de las sustituciones y las altas del personal. Asimismo, con objeto de impedir la simultaneidad de personas en un mismo puesto, la dirección del centro, conocida la fecha de incorporación del personal ausente, consignará en el formulario donde obra la petición de la ausencia el fin de la misma.

TERCERO. Incidencias en el presupuesto asignado.

1. En el supuesto de que en un centro docente se agotara el presupuesto disponible antes de la finalización del período de que se trate, la dirección del centro solicitará a la Delegación Provincial correspondiente la ampliación del mismo, previa justificación de las causas por las que se ha producido tal circunstancia.


Código Seguro de verificación: GUSH0uoSEv8raj7zThHhXDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GUTIÉRREZ ENCINA MANUEL		FECHA	01/10/2010
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	GUSH0uoSEv8raj7zThHhXDJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 4
 GUSH0uoSEv8raj7zThHhXDJLYdAU3n8j				

2. En el supuesto de que en cualquiera de los dos primeros períodos en que se divide el curso no se agote el presupuesto disponible para dicho período, el citado excedente se acumulará al número de jornadas disponibles. Dicha acumulación la efectuará la Administración de oficio.

Sevilla, 30 de septiembre de 2010.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESORADO Y GESTIÓN
DE RECURSOS HUMANOS,**

Manuel Gutiérrez Encina

Código Seguro de verificación: GUSH0uoSEv8raj7zThHhXDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GUTIÉRREZ ENCINA MANUEL		FECHA	01/10/2010
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	GUSH0uoSEv8raj7zThHhXDJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 4
				
GUSH0uoSEv8raj7zThHhXDJLYdAU3n8j				